

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26155 *REAL DECRETO 2337/1985, de 9 de octubre, de valoración definitiva, ampliación de medios y adaptación de los transferidos en etapa preautonómica a la Comunidad Valenciana en materia de Sanidad (AISNA).*

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo del País Valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese organismo en el territorio de dicho Ente Preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de Sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 278/1980, de 25 de enero, que culminó más tarde en el Real Decreto 2103/1984, de 10 de octubre, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Valenciana están regulados por el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 30 de julio de 1985, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 30 de julio de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado, en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios trasposados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan trasposados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de la publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 30 de julio de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios trasposados, ampliación de medios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo del País Valenciano, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios trasposados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los medios pertinentes, medios patrimoniales, personales y presupuestarios y, de otra, en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias efectuadas a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, así como en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.-1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se amplían los medios patrimoniales transferidos en virtud del Real Decreto antes citado con los recogidos en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el presente traspaso.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.-1. Se amplían los medios personales trasposados a la Comunidad Valenciana en fase preautonómica, con el traspaso del personal y, en su caso, de las plazas vacantes, dotadas presupuestariamente, que se detallan en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasposado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

4. El régimen del personal transferido en fase preautonómica, así como el del que cubrió vacantes o plazas trasposadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

5. Permanecerá en la Administración del Estado y seguirá siendo de su competencia la financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas, correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.-1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 223.545.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	233.694.000
Gastos de funcionamiento	26.540.000
Total	260.234.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	13.484.000
Financiación neta	246.750.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la

financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaban los servicios traspasados, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del presupuesto de gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a los servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

C) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

1. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo. La resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) *Fecha de efectividad.*

Los traspasos a los que se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 30 de julio de 1985.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y María Blanca Blanquer Prats.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A: COMUNIDAD VALENCIANA

J-INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M ²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
VALENCIA						
Escuela Nacional Departamental de Puericultura.....	Valencia.-Dr. Rodríguez Fornos, 2-4	PROPIEDAD:Estado				Superficie del Solar: 742 m ² Superficie edificada: 600 m ² Superficie total construida: 3.004 m ²
Centro de Salud	Segorbe	Propiedad del Ayuntamiento. Cedido a la A.I.S.N. gratuitamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe.			1288m ²	Están cedidas las plantas 2ª, 3ª y 4ª.

MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de Inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: VALENCIA

RELACION CERRADA AL 31 DE MARZO DE 1.985

APELLIDOS Y NUMERO	CATEGORIA O ESCALA A LA QUE PERTENECE	NRO. REGISTRO	SITUACION ADMNVA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
COORDINACION HOSPITALARIA							
AFACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS							
ALVIDO TESTOR JOSE A.	IFACULT. Y ESPC.	1116001A0295P	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1360684		1360684
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS							
FRANCS MIRALLES CONSUELO	IAURS. ADMNITIVOS.	1116012A0001P	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	680596	323484	1004080
TOTALES CUJITAS PATRONALES					2041200	323484	2364684
TOTAL CENTRO					2041200	323484	3000220
ESCUELA DEPART. DE PUERICULTURA							
CUERPO GENERAL SUBALTERNO A.T.M.							
PORTAL RESA FRANCISCO	IC-G.SUB. A.T.M.	1A0496001060	ACTIVO	MANUTENANZA	779701	741180	1520881
AFACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS							
ESULEA GANTU AMPARO	IFACULT. Y ESPC.	1A07600552	ACTIVO	MEDICO AYUDAN.OTROS CENT.	1338008	797800	2135808
IBARRA NUESTA JUJUVIN	IFACULT. Y ESPC.	1116001A0665P	ACTIVO	JEFE SEC.ADJUN.CLINICA B	1289988	1165020	2455008
IBENEDITO ZUNOZA PILAR	IFACULT. Y ESPC.	1116001A0274P	ACTIVO	JEFE SEC.ADJUN.CLINICA B	1366024	1165020	2531044
IBLISO MARCO RICARDO	IFACULT. Y ESPC.	1116001A0542P	ACTIVO	MEDICO AYUDANTE	1145928	797800	1943728
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS							
IBANJES NUSES MANUEL	IFACULT. Y ESPC.	1116001A0803P	ACTIVO	MEDICO AYUDAN.OTROS CENT.	1241968	797800	2039768
IBOSCHS VALLES ENRIQUE	IFACULT. Y ESPC.	1116001A0281P	ACTIVO	MEDICO AYUDAN.OTROS CENT.	1386028	797800	2183828
IBERANDA GARCIA JOSEPA ANGELES	IFACULT. Y ESPC.	11160011001062	ACTIVO	MEDICO AYUDAN.OTROS CENT.	1097908	797800	1895708
IBENSO GONDRES RAFAEL	IFACULT. Y ESPC.	111600110845	ACTIVO	MEDICO AYUDAN.OTROS CENT.	1097908	797800	1895708
ESCALA DE ADMINISTRATIVOS							
IBLAGER PLA FRANCISCO	IPLAZANO ESCALAFIBUS	00000555	ACTIVO	ADMINISTRADOR "B"	1142218	685092	1827310
ESCALA DE A.T.S.							
IBUAGON HERNEDIA ROSALIA	TEMP.PUERIC.AUX.	1A080010	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	1296696	162744	1559440
ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES							
IBALTIMBAS GARCIA MA DOLORES	IASISTES.SOCIALES	1116001A0092P	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	874288	179736	1054024

- (1) Percibe sus retribuciones como interino
- (2) Percibe sus retribuciones a 1/2 jornada
- (3) No acogido al régimen retributivo
- (4) Percibe sus retribuciones como interino a 1/2 jornada
- (5) Percibe las bases como funcionario y los complementos como laboral (A.C.M. 20-DIC-1974)
- (6) Percibe sus retribuciones como interino en dispensarios
- (7) Percibe las retribuciones en régimen de dispensarios
- (8) Percibe exclusivamente retribuciones complementarias

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NRO. REGISTRO	SITUACION (ACTIVA)	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
ESCUELA DEPART. DE PUEBLICULTURA							
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS							
GONZALEZ-SALAZAR SOSEURA MA CARMEN	AUXS. ADMITIVOS	1110012A0004P	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6805961	3234841	10040801
ESCALA SUBALTERNA							
MILLAN MARTINEZ JOSE	ESCA. SUBALTERNA	1110014A0004P	ACTIVO	CONSERJE	520561	3677201	8882801
TOTALES CUOTAS PATRONALES					15377992	9575466	24953458
TOTAL CENTRO					15377992	9575466	24953458
TOTALES CUOTAS PATRONALES					17419272	9890968	27310240
TOTAL COMUNIDAD					17419272	9890968	27310240

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD CASTELLON

LISTADOS CELEBRADOS AL 31.03.85.

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NRO. REGISTRO	SITUACION (ACTIVA)	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CENTRO DE SALUD DE SOCORBE							
FACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS							
MILLON CANTO JOSE	MED. PUERIC-MAT.	1A076000406	ACTIVO	MEDICO CENTRO MATERNAL	14044001		14044001
COMPANY LLUSAR ANA MARIA	PACULT. Y ESPG.	1110011001110	ACTIVO	MEDICO CENTRO MATERNAL	10683401		10683401
ESCALA DE A.T.S.							
MOIX MAS MARIA JOSE	C. INSTRUCT. SAN.	1A096000316	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	10125961	1467201	11392961
VALLS ROYO TERESA	A.T.S.	1110008A0349P	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	10509521	1267201	11776721
MAS JORDA MARIA JOSE	A.T.S.	1110008A0386P	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	10509521	1267201	11776721
ICALME GOMEZ PILAR ESPERANZA	A.T.S.	1110008100224	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	8974001	1467201	10840001
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS							
PEREZ CASTAÑER M CARMEN	AUXS. ADMITIVOS	1110012A0061P	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6621801	3234841	9656641
ESCALA SUBALTERNA							
ADRENO GARCIA VICENTE	ESCALA SUBALTERNA	1A049007024	ACTIVO	CONSERJE	5781061	3677201	9458261
TOTALES CUOTAS PATRONALES					7704914	1198092	8903006
TOTAL CENTRO					7704914	1198092	10397676

- (1) Percibe sus retribuciones como interino
- (2) Percibe sus retribuciones a 1/2 jornada
- (3) No acogido al régimen retributivo
- (4) Percibe sus retribuciones como interino a 1/2 jornada
- (5) Percibe las bases como funcionario y los complementos como laboral (A.C.M. 20-DIC-1974)
- (6) Percibe sus retribuciones como interino en dispensarios
- (7) Percibe las retribuciones en régimen de dispensarios
- (8) Percibe exclusivamente retribuciones complementarias

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD VALENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
ESCUELA DEPART. DE PUEBLICULTURA				
IRUIX NAVARRU ANJRES	CALEFACTOR	5899601	3898801	9798401
ALJAGA BELLVER MA DULORES	ECUIDADOR PSIQUIATRICO	5840001	3898801	9738801
COLRUS PLA ALBERTO	ELECTRICISTA	5899601	3898801	9798401
COLOMADO REAL LARA EMILIO	FONTANERO	5899601	3898801	9798401
LOJMEZ DE LA PEÑA MARTINEZ PILAR	SIN URGANCIA-RECEPCIONISTA	5899601	4301501	10201101
MELGAR TENOL MAR DEL CARMEN	INSTRUMENTALISTA	6190001		6190001
MEGA ALTAGA PILAR	TELEFONISTA	6417001	4025901	10435901
MESTRES BUSCA LAMLEN	TELEFONISTA	5381801	4025901	9407701
TOTALES CUOTAS PATRONALES		4722900	2794890	7517790
TOTAL CENTRO		4722900	2794890	7517790
TOTALES CUOTAS PATRONALES		4722900	2794890	7517790
TOTAL COMUNIDAD		4722900	2794890	7517790
PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, FORTALECIMIENTO, SERVICIO MILITAR Y HORAS EXTRAORDINARIAS				
TOTAL COMUNIDAD				1004980

(1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

(2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

1. RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD: CASTELLÓN

CENTROS FUNCION. AL 31.12.85.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
CENTRO DE SALUD DE SOCORBE				
LUPEZ LUPEZ ANGELA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	4003601	3477321	8340921
MARTIN LACADA ROSA MARIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122601	3477321	8399921
TRINERO MANANERA MARIA ISABEL	AYUDANTE DE COCINA	5099601	4352761	10252361
MORA VALLES CARMEN	COCINERA	5099601	4352761	10252361
MANANERA SERRA ISABEL	PLAVANERA	5099601	2620401	8320001
MARTIN CLAUSICH MARIA	ELIMPIADORA	5099601	2620401	8320001
PICO GARNES PILAR	ELIMPIADORA	6417601	2620401	9064001
TOTALES		4000220	2353932	6354152
CUOTAS PATRONALES				2008729
TOTAL CENTRO		4000220	2353932	8442881
I.L.T. y Maternidad				92.673.
TOTAL				8.535.554.

(1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

(2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORBITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR

LOCALIDAD: VALENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
ESCUELA DEPART. DE MERICULTURA				
BARTELOME ROVINA OFELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5099601	4009741	9909341
BRIONES AULA RA PILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5122601	4009741	9132341
ELLAGE PERIS JUAN ANTONIO	CONSERJE D PORTERO	4063601	3648641	8710241
MARTINEZ MARTINEZ ISABEL	JEFE DE OFICINA D NEGOCIADO	5099601	6750821	1265041
MAYOS GALTANA GLORIA	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	6417601	5982041	1239841
MARINA BONHAT JOSE	PREVISTO AYUDANTE	6078601	13753041	2042941
PEREZ SALAMERO RICARDO JUAN	PREVISTO AYUDANTE	6417601	13753041	2017041
PEREZ SALAMERO RICARDO JUAN	OFICIAL ADMINISTRATIVO	5122601	4668641	9788241
PERMANEZ MARCOS VINCENIO	VIGILANTE NOCTURNO	5099601	3660641	8768241
TOTALES		5231940	6060334	11292274
CUOTAS PATRONALES				3711982
TOTAL CENTRO		5231940	6060334	15004256
TOTALES		5231940	6060334	11292274
CUOTAS PATRONALES				3711982
TOTAL		5231940	6060334	15004256
PARTE PROFESIONAL I.L.T. MATERNIDAD, NOCTURNIDAD, SERVICIO MILITAR Y HORAS EXTRAORDINARIAS				119321
TOTAL COMUNIDAD				15123401

(1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

(2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

(3) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES COMO OFICIAL ADMINISTRATIVO

LOS TITULARES DE ESTAS PLAZAS SE QUEDAN PERCIBIENDO SUS HABERES CON CARGO AL CONCEPTO DE PERSONAL LABORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, HASTA TANTO DE PRORROGAN SUS VACANTES POR CUALQUIER CAUSA, EN CUYO MOMENTO SE PROCEDERA A REALIZAR LAS OPORTUNAS TRANSFERENCIAS AL ARTÍCULO DE PERSONAL FUNCIONARIO CON DERECHO DE CUOTA LAS CORRESPONDIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE CARRERA FACERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 20 DE DICIEMBRE DE 1974, EXPEDIENTE V.340/74, GOBIERNO.

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRATAVAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO, CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.982 A FECHAS DE 1.984.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste Indirec.		
<u>CAPITULO I</u>						
26.101.111.			92.476			92.476
26.101.127.			22.355			22.355
26.101.161.1.			1.063			1.063
26.101.181.			34.643			34.643
			-----			-----
			150.537			150.537
			-----			-----
<u>CAPITULO II</u>						
26.101.211.2			91			91
26.101.222			332			332
26.101.233.2			158			158
26.101.241			296			296
26.101.251.1			4.933			4.933
26.101.254			2.969			2.969
26.101.258.3			419			419
26.101.271.1			1.315			1.315
26.101.271.2			2.235			2.235
			-----			-----
			12.748			12.748
			-----			-----
Coste Total			163.285			163.285
Recaudación por precios ...						6.692

Carga asumida neta						156.593

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRATAVAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste Indirec.		
<u>PROGRAMA 126</u>						
<u>CAPITULO I</u>						
26.101. Artículo 11	3.143		25.124			28.267
26.101.122	893		11.084			11.977
26.101.141	-		13			13
26.101.161	404		14.071			14.475
26.101.164	305		11.411			11.716
26.101.181	1.337		15.372			16.709
	-----		-----			-----
	6.082		77.075			83.157
	-----		-----			-----

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>PROGRAMA 126</u>						
<u>CAPITULO II</u>						
26.101.222	19		356			375
26.101.241.1	10		68			78
26.101.241.2	4		15			19
26.101.253.2	-		7			7
26.101.255.1	506		10.950			11.456
26.101.258.1	11		-			11
26.101.271.1	56		786			842
26.101.271.2	85		919			1.004
	691		13.101			13.792
TOTAL COSTE	6.773		90.176			96.949
RECAUDACION POR PRECIOS						6.792
CARGA ASUMIDA NETA						90.157

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA
CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

- RESUMEN -

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	6.082		227.612			233.694
CAPITULO II	691		25.849			26.540
	6.773		253.461			260.234
RECAUDACION POR PRECIOS						13.484
CARGA ASUMIDA NETA						246.750

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a LA COMUNIDAD VALENCIANA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.985. -miles de pesetas-

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
<u>PROGRAMA 412-A</u>								
<u>CAPITULO I</u>								
26.101.120	5.020		38.181			43.201		
26.101.130	900		27.670			28.570		
26.101.160.00	1.664		16.325			17.989		
26.101.161.09	-		13			13		
	7.584		82.189			89.773		

NOTA: Las plazas de interinos en 1985 figuran dotadas al 90%, si estas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferirán a la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para cubrir la diferencia de retribuciones.

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGRAMA 412-A								
CAPITULO II								
26.101.212	35		748			783		
26.101.213	112		1.199			1.311		
26.101.215	44		-			44		
26.101.220.00	40		1.180			1.220		
26.101.220.01	21		662			683		
26.101.220.02	2		63			65		
26.101.220.03	2		62			64		
26.101.220.04	1		33			34		
26.101.221.00	20		659			679		
26.101.221.01	6		192			198		
26.101.221.02	5		177			182		
26.101.221.03	43		1.361			1.404		
26.101.221.04	8		254			262		
26.101.221.05	48		1.508			1.556		
26.101.221.06	140		1.310			1.450		
26.101.221.09	260		2.559			2.819		
26.101.222.00	31		1.005			1.036		
26.101.222.01	-		8			8		
26.101.222.02	-		1			1		
26.101.223.00	-		12			12		
26.101.223.01	-		1			1		
26.101.223.09	1		35			36		
26.101.230	13		93			106		
26.101.231	6		14			20		
26.101.232	1		38			39		
26.101.233	-		4			4		
	839		13.178			14.017		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS (1) EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
TOTAL COSTE ..	8.423		95.367			103.790		
RECAUDACION PRECIOS						4.042		
CARGA ASUMIDA NETA						99.748		

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de transferencia.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a LA COMUNIDAD VALENCIANA..... EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO Y EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO.1.985 - miles ptas

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGRAMA 412-A								
CAPITULO I								
26.101.120			122.295			122.295		
26.101.130			1.132			1.132		
26.101.181			36.895			36.895		
			160.322			160.322		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGRAMA 412-A								
CAPITULO II								
26.101.212			355			355		
26.101.213			2.391			2.391		
26.101.215			1.407			1.407		
26.101.220.00			97			97		
26.101.221.06			3.177			3.177		
26.101.221.09			5.727			5.727		
26.101.230			317			317		
26.101.231			169			169		
			13.640			13.640		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVA.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
TOTAL COSTE ..			173.962			173.962		
RECAUDACION POR PRECIOS						6.692		
CARGA ASUMIDA NETA						167.270		

NOTA: Estos créditos se encuentran dotados en la Sección J2.

26156

REAL DECRETO 2338/1985, de 20 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad de Madrid los Servicios de la Administración del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con el asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

La Comunidad de Madrid, cuyo Estatuto de Autonomía fue aprobado por Ley Orgánica número 3/1983, de 25 de febrero, ha recibido durante los años 1983 y 1984 diferentes traspasos de la Administración Central, sin que en los mismos se hayan contemplado las facetas de asesoría jurídica, defensa en juicio e intervención-fiscalización y contabilidad, desempeñadas hasta la Ley 30/1984, por Organos del Ministerio de Economía y Hacienda y posteriormente también del Ministerio de Justicia. Ello se ha debido a que mientras para otras Comunidades Autónomas se ha realizado el traspaso conjunto de estos servicios, con los correspondientes a la cesión de tributos, han surgido retrasos en la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Madrid, impuestos por el ritmo de las transferencias. Por consiguiente, se ha hecho preciso habilitar la posibilidad de traspasar servicios de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado e Intervención General de la Administración del Estado, que han resultado o resultarán afectados por las transferencias de los diferentes Departamentos de la Administración del Estado.

Independientemente de la afectación de la Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos Organos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque el Servicio Jurídico del Estado e Intervención del Estado, orgánicamente forman parte de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, a sus niveles central y provincial; sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en Derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autono-

mica; máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspasos de servicios de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda, en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Madrid, a propuesta de los Ministerios de Justicia, Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Madrid, por el que se transfieren determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia y de la Intervención General de la Administración del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ